

**SUMILLA: SOLICITA RENOVACION DE
CONTRATO ADMINISTRATIVO
2025**

SEÑOR (A) DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO ILAVE

FREDY LUPACA VALERIANO, con DNI 01849176

Domicilio Av. Del Ejercito Nro. 631 Natural de esta prov.

Con celular 991469889 ante usted Digo.

Que teniendo conocimiento acerca de las renovacion de contrato D L.276 - 2025 según normas legales de MINEDU. **SOLICITO A QUE SE REALICE MI RENOVACION DE CONTRATO COMO PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA INSTITUCION SECUNDARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ILAVE.** Que mi persona ha estado laborando desde el año de 2019-2020-2021-2023 2024 En la mencionada Institución, durante 05 años seguidos.

Acceda a esta petición por ser justo y legal.

Por lo expuesto.

Adjunto copia fut

01 ultimas resoluciones de contrato

Ilave 04 de Diciembre del 2024


.....
Fredy Lupaca Valeriano

	Código	Denominación del documento normativo
		Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 278 en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos

ANEXO 5 287-2019-MINEDU

DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATACIÓN

Yo, Fredy Lupaca Valeriano de Nacionalidad PERUANA, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 01849176, o Carné de Extranjería (C.E) N° —, y domicilio actual en AV. EJERCITO 631 - IIAUE

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Tener buena conducta
- Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer el cargo al que postulo.
- No tener antecedentes penales, policiales ni judiciales
- No haber sido sancionado administrativamente con destitución en los últimos cinco (05) años a la fecha.
- No haber sido condenado por la comisión de los delitos contra la libertad sexual, delitos de terrorismo, colaboración con el terrorismo, afiliación a organización terrorista, instigación, reclutamiento ilícito de personas, apología del terrorismo, tráfico ilícito de drogas.
- No tener la condición de procesado o investigado por los delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas
- No estar cumpliendo sanción disciplinaria de suspensión
- No estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o haber sido suspendido e inhabilitado judicialmente.
- No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con algún miembro del Comité de Contratación o con cualquier funcionario, directivo, servidor público y/o personal de confianza de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada que tenga injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de personal.
- La veracidad de la información y de la documentación que adjunto.

Sistema Pensionario:

AFP () INTEGRA
CUSPP 548201FLVAER

SNP ()

Dado en la ciudad de IIAUE a los 04 días del mes de DICIEMBRE del 2024


(Firma)

Nombre Fredy Lupaca Valeriano
DNI: 01849176
C.E. N. S. CARMEN



Huella digital
(índice derecho)

UGEL El Collao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral N° 001964 -2023

llave, 29 DIC 2023



documentos adjuntos, y;

VISTOS: El informe N° 102-2023-MINEDU-GRP-DREP- UGELEC-JAGA/EA-I, los

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que "La contratación de un servidor para realizar labores de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que permanen más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 276; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la Ley N° 24041 los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las Instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el Informe N° 102-2023-MINEDU-GRP-DREP- UGELEC-JAGA/EA-I de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2024, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2023, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la UGEL El Collao



Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones de la (DRE/UGEL), aprobado por y en la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales del servidor, bajo el vínculo laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2024, que a continuación se detalla:

1.1. DATOS PERSONALES:

APellidos y Nombres : LUPACA VALERIANO, FREDY
Fecha de nacimiento : 16/12/1967
Doc. de identidad : D.N.I. N° 01849176
Codigo modular : 1001849176
Regimen pensionario : A.F.P. - HABITAT
CUISSP : 548201FLVAE2 Fecha de afiliación : 1/1/1900



DATOS DE LA PLAZA:

Inst. Educativa / Sede : NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Codigo de plaza : 1164114946N5
Nivel remunerativo : AE
Grupo ocupacional : AUXILIAR
Cargo : TRABAJADOR DE SERVICIO
Jornada laboral : 40
Nivel de la E : Secundaria

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° Resolución que aprobó el contrato (2023) : 001633-2022-DUGELRC
Fecha de inicio del vínculo laboral : 1/1/2024



ARTICULO 2°.- PRECISAR, que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2023, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos vigentes para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL
UGEL El Collao

NBCCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/ABOG I -AL
IPA/SISTEMA NEXUS
2023



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Wilson R. Mamani Holguin
INSP. ESPECIALIDAD ADMINISTRATIVA
UGEL EL COLLAO